

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 702-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

22 JUL 2022

**VISTOS:** Informe N° 181-2022/GRP-401000-401200-401210, de fecha 20 de Junio de 2022, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; Informe N° 0717-2022/GRP-401000-401300-401340-401343, de fecha de recepción 30 de Junio de 2022, la Encargada de Adquisiciones y Servicios; Memorándum N° 993-2022/GRP-401000-401200, de fecha 30 de Junio del 2022, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Memorándum N° 063-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 08 de Julio de 2022, el Responsable del Equipo de Tesorería;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de Julio de 2018, se suscribió el CONTRATO N° 52-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el ING. ANDRES ROJAS PEZO, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N-EMP. PI-519-EMP.PI-105", por el monto ascendente a S/ 72,400.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 181-2022/GRP-401000-401200-401210, de fecha 20 de Junio de 2022, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el pago de servicio de consultoría en general de supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico del 15% del monto contractual por aprobación del Informe N° 03 – estudio de Pre inversión: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N-EMP. PI-519-EMP.PI-105";

Que, mediante Informe N° 0717-2022/GRP-401000-401300-401340-401343, de fecha de recepción 30 de Junio de 2022, la Encargada de Adquisiciones y Servicios solicita al Responsable del Equipo Administrativo de Abastecimientos, la APROBACIÓN de certificación presupuestal por la contratación de servicio de consultoría en general de supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico del 15% del monto contractual por aprobación del Informe N° 03 – estudio de Pre inversión: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N-EMP. PI-519-EMP.PI-105";

Que, mediante Memorando N° 993-2022/GRP-401000-401200, de fecha 30 de Junio del 2022, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite al Responsable del Equipo Administrativo de Abastecimientos, la Certificación Presupuestal N° 0000000916-2022, por el monto de S/ 10,860.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) por la contratación de servicio de consultoría en general de supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico del 15% del monto contractual por aprobación del Informe N° 03 – estudio de Pre inversión: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N-EMP. PI-519-EMP.PI-105";

Que, mediante Memorandum N° 063-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 08 de Julio de 2022, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la APROBACIÓN a través de acto resolutivo por Devengados de Ejercicios Anteriores por la contratación de servicio de consultoría en general de supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico del 15% del monto contractual por aprobación del Informe N° 03 – estudio de Pre inversión: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N-EMP. PI-519-EMP.PI-105";



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 702-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

22 JUL 2022

Que, conforme lo señala el numeral 37.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa que "La Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes. La programación de caja de ingresos es proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público, en cumplimiento de las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual. Dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral por la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información que proporcionen los Pliegos".

Que, conforme lo señala el numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, conforme lo señala el numeral 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.1 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", en su artículo 17° señala: "el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio del 2022 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el pago de los **DEVENGADOS** de EJERCICIOS ANTERIORES por la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL POR APROBACIÓN DEL INFORME N° 03 – ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N-EMP. PI-519-EMP.PI-105"; por un valor estimado de S/ 10,860.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 702 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

22 JUL 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL